



RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-214
7 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por
la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008 y,

C O N S I D E R A N D O

La doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.217.669, auxiliar judicial del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante correo oficio CSJHUOP25-891 de 6 de mayo de 2025, solicitó comisión de servicios para asistir al encuentro regional de comités de convivencia laboral “Convivencia y salud mental” que se realizará el 8 y 9 de mayo de 2025, en Riohacha- Guajira, según invitación realizada por la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros.

Mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.217.669, auxiliar judicial del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para asistir a la ciudad de Riohacha-Guajira, los días 7 al 10 de mayo 2025 de acuerdo con la programación con el fin de asistir al Encuentro Regional de Comités de Convivencia Laboral “Convivencia y salud mental”.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios se otorga sin derecho a viáticos. Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, serán suministrados por la ARL Positiva.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA
Vicepresidente

ERS/LYCT